



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

San José, 19 de agosto de 2019  
DM-1212-2019

Señor  
Rodolfo Méndez Mata  
Ministro  
Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Estimado Señor:

En referencia al oficio DM-2019-2818, con fecha del 26 de julio de 2019, referido a la solicitud de cambio de alcance y nombre para el proyecto "002643 Reorganización del Sistema de Transporte Público en el Sector Tibás-Santo Domingo, Primera Etapa, Ruta San José-Tibás-Santo Domingo-Heredia", me permito indicarle que acorde a las Normas técnicas, lineamientos y procedimientos de Inversión Pública del Sistema Nacional de Inversión Pública, en su artículo 1.8, se indica lo siguiente:

*"La modificación del nombre se debe solicitar mediante oficio del Ministro o Jerarca Institucional al MIDEPLAN, debido a que solo el funcionario con el rol Evaluador podrá aplicar dicho cambio. El oficio y los documentos de justificación y actualización deben ingresarse al módulo del Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) y cumplir con los lineamientos del Anexo II.*

*Para establecer el nombre del proyecto se utilizarán los procedimientos establecidos en la Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, específicamente en el Anexo "Método de asignación de nombre de proyecto". La institución debe tomar en consideración al menos los criterios relacionados con: el objeto, proceso, localización y la unidad responsable institucional."*

Además, en el artículo 1.18, inciso c), se indica para los proyectos de arrastre que modifiquen su alcance o propósito:

*"c) Para los proyectos de arrastre que modifiquen su alcance o propósito, las instituciones deben presentar el último documento de preinversión actualizado, en versión digital, según sus nuevos alcances, objetivos, plazos, costos, beneficios y productos."*

Este proceso de reorganización del transporte público, por sus características, puede clasificarse como un programa, por lo cual se requiere la justificación sobre el tratamiento solicitado como proyecto bajo un solo código en el BPIP.





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

En caso de que MIDEPLAN acepte la justificación de tratamiento como un solo proyecto y considerando lo indicado, la solicitud de cambio de alcance y nombre para el proyecto debe acompañarse del documento o documentos que justifiquen el cambio y actualicen el documento de preinversión del sector inscrito en el BPIP.

Es importante señalar que los estudios que se presenten deben abarcar la totalidad de sectores que integran la "Reorganización del Sistema de Transporte Público", detallando para cada uno de los sectores: características, componentes, inversiones, riesgos, aspectos ambientales, los resultados de sus respectivas evaluaciones, entre otros.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo  
Ministra

C. Archivo

